

## PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

# LEY 1865 DE 2017

(agosto 30)

*por medio de la cual se exceptúa a la Unidad Nacional de Protección de lo Dispuesto en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000.*

El Congreso de Colombia, en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz,

DECRETA:

Artículo 1°. Exceptúese a la Unidad Nacional de Protección durante la presente vigencia fiscal y la del año 2018, de la aplicación de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000 en el crecimiento de los gastos de personal relativos a la modificación de su estructura y planta de personal, para la implementación inmediata de medidas materiales de protección de que trate el punto 3.4.7.4. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, dentro del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sea contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Efraín José Cepeda Sarabia.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Rodrigo Lara Restrepo.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Jorge Humberto Mantilla Serrano.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de agosto de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

*Guillermo Abel Rivera Flórez.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1439 DE 2017

(agosto 30)

*por el cual se acepta una renuncia y se designan los representantes del Gobierno nacional ante la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y, en especial, de las conferidas por el artículo 8° de la Ley 418 de 1997,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 1995 del 7 de diciembre de 2016 se creó la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (Csivi), como la instancia conjunta entre el Gobierno nacional y las Farc-EP en proceso de reincorporación a la vida legal, encargada del seguimiento, impulso y verificación conjunta de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el artículo 2° del Decreto número 1995 de 2016 establece que la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (Csivi),

estará integrada por tres (3) representantes del Gobierno nacional y tres (3) representantes de las Farc-EP en proceso de reincorporación a la vida legal o del partido político que surja de su tránsito a la vida legal. Añade, dicho decreto, que los representantes del Gobierno nacional serán de alto nivel y serán designados por el Presidente de la República.

Que mediante el Decreto número 871 del 25 de mayo de 2017 se designó al doctor Juan Fernando Cristo Bustos, identificado con la cédula de ciudadanía número 13470922, como representante del Gobierno nacional ante la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (Csivi).

Que mediante escrito fechado el 24 de agosto del presente año, el doctor Juan Fernando Cristo Bustos presentó renuncia como representante del Gobierno nacional ante la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (Csivi).

### LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.